

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.
- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 28 de abril de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.
Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Finalidad: Adquisición de mobiliario y equipos informáticos centro F.P. Ocupacional.

Entidad: Ayuntamiento de Olvera.
Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).
Finalidad: Dotación de nichos cementerio municipal.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000, con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000,

R E S U E L V O

Primero. Distribuir la cantidad de 488.614.362 pesetas (2.936.631,46 euros), atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el art. 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463.00.81.A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Consejera de Gobernación y Justicia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 2 de mayo de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO**FONDO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2000**

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
ALCALA DE LOS GAZULES	3.576.073	1.541.637	0	5.117.710
ALCALA DEL VALLE	3.576.073	1.458.448	0	5.034.521
ALGAR	3.576.073	506.601	0	4.082.674
ALGECIRAS	3.576.073	28.182.844	203.086	31.962.003
ALGODONALES	3.576.073	1.569.828	609.258	5.755.159
ARCOS DE LA FRONTERA	3.576.073	7.710.124	1.624.688	12.910.885
BARBATE	3.576.073	6.057.106	1.218.516	10.851.695
BARRIOS, LOS	3.576.073	4.444.991	812.344	8.833.408
BENALUP-CASAS VIEJAS	3.576.073	1.707.741	203.086	5.486.900
BENAOCAZ	3.576.073	163.615	0	3.739.688
BORNOS	3.576.073	2.228.161	203.086	6.007.320
BOSQUE, EL	3.576.073	506.601	0	4.082.674
CADIZ	3.576.073	39.557.745	0	43.133.818
CASTELLAR DE LA FRONTERA	3.576.073	671.046	203.086	4.450.205
CHICLANA DE LA FRONTERA	3.576.073	15.337.335	203.086	19.116.494
CHIPIONA	3.576.073	4.419.012	0	7.995.085
CONIL DE LA FRONTERA	3.576.073	4.723.028	406.172	8.705.273
ESPERA	3.576.073	1.093.628	0	4.669.701
GASTOR, EL	3.576.073	556.902	609.258	4.742.233
GRAZALEMA	3.576.073	623.509	406.172	4.605.754
JEREZ DE LA FRONTERA	3.576.073	50.190.846	4.264.806	58.031.725
JIMENA DE LA FRONTERA	3.576.073	2.473.032	406.172	6.455.277
LA LINEA DE LA CONCEPCION	3.576.073	16.480.159	0	20.056.232
MEDINA SIDONIA	3.576.073	3.004.784	1.218.516	7.799.373
OLVERA	3.576.073	2.455.344	0	6.031.417
PATERNA DE RIVERA	3.576.073	1.415.333	0	4.991.406
PRADO DEL REY	3.576.073	1.598.848	0	5.174.921
PUERTO DE SANTA MARIA	3.576.073	20.376.816	812.344	24.765.233
PUERTO REAL	3.576.073	8.235.179	1.624.688	14.435.940

AYUNTAMIENTO	APARTADO A	APARTADO B	APARTADO C	TOTAL
PUERTO SERRANO	3.576.073	1.845.377	0	5.421.450
ROTA	3.576.073	6.827.648	203.086	10.606.807
SAN FERNANDO	3.576.073	23.219.643	203.086	26.998.802
SAN JOSE DEL VALLE	3.576.073	1.194.506	1.015.430	5.786.009
SAN ROQUE	3.576.073	6.169.315	1.624.688	11.370.076
SANLUCAR DE BARRAMEDA	3.576.073	16.964.650	406.172	20.946.895
SETENIL DE LAS BODEGAS	3.576.073	865.063	203.086	4.644.222
TARIFA	3.576.073	4.178.286	3.249.376	11.003.735
TORRE-ALHAQUIME	3.576.073	273.061	0	3.849.134
TREBUJENA	3.576.073	1.914.472	0	5.490.545
UBRIQUE	3.576.073	4.963.753	0	8.539.826
VEJER DE LA FRONTERA	3.576.073	3.518.571	2.843.204	9.937.848
VILLALUENGA DEL ROSARIO	3.576.073	124.646	0	3.700.719
VILLAMARTIN	3.576.073	3.306.313	203.086	7.085.472
ZAHARA	3.576.073	428.939	203.086	4.208.098
TOTALES	157.347.212	306.084.486	25.182.664	488.614.362

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

Resoluciones de 13 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por las que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.16.18.771.00.23A.0.
31.13.00.16.18.771.00.23A.1.2000.

Creación de Empleo Estable.

Expte.: NC/892/99.
Entidad beneficiaria: Hostelería Lojeña, S.A.
Subv. Conc.: 2.500.000.

Granada, 13 de octubre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

Resoluciones de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por las que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocada por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.01.18.771.00.23A.4.
01.13.00.16.18.771.00.23A.0.
31.13.00.01.18.771.00.23A.6.2000.
31.13.00.16.18.771.00.23A.1.2000.

Creación de Empleo Estable.

Expte.: NCT/1425/99.
Entidad beneficiaria: Centro Iluminación Hiperdeluz.
Subv. Conc.: 3.700.000.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.